



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
CAROLINA ANDREA RIVERA ACUÑA
KINESIÓLOGA PROGRAMA IRA SAPU**

DECRETO (S) N° 1229

CHILLAN VIEJO, 17.06.2011

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Decreto Alcaldicio N° 1545 del 16.12.2010 el cual aprueba presupuesto municipal del año 2011. Convenio "IRA SAPU" firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar las consultas de kinesiológicas en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias "Dr. Federico Puga Borne", debido a la demanda de atención por el aumento de las derivaciones a kinesioterapia respiratoria y derivaciones de la Asistencia Pública del Hospital Herminda Martín.
- Correo electrónico de fecha 17.06.2011, de la Dra. Laura Fraga Salinas, Profesional Médico Asesor Salud Respiratoria / Epidemiología del Depto. Red Asistencial del Servicio de Salud Ñuble.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 17 de junio del 2011 con Doña **CAROLINA ANDREA RIVERA ACUÑA**, Kinesióloga, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 17 de junio del año 2011, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 18 de septiembre del mismo año, por un monto por hora de \$15.366.- (quince mil trescientos sesenta y seis pesos) impuesto incluido.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subroge.

3.- El gasto se cargará a la cuenta **114.05.94.016** denominada "**APLICACIÓN FDOS. SALA IRA EN SAPU**" del presupuesto de Salud Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/JALS/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Control, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesada.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 17 de junio del 2011, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **CAROLINA ANDREA RIVERA ACUÑA**, Kinesióloga, Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 13.178.866-5, domiciliada en la comuna de Chillán, Villa Portal del Sol, pje. Luis Muñoz de Guzmán N° 479, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **CAROLINA ANDREA RIVERA ACUÑA** para realizar las consultas kinésicas del "Convenio IRA SAPU", en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias "Dr. Federico Puga Borne". El equipo de kinesiólogas en su conjunto no podrán exceder la cantidad de 180 horas en total durante la duración del Contrato a honorarios.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **CAROLINA ANDREA RIVERA ACUÑA**, la cantidad de \$15.366.- (quince mil trescientos sesenta y seis pesos) impuesto incluido por hora; los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por el Sr. Javier Riffo Parra, Enfermero Coordinador del Servicio de Atención Primaria de Urgencias o quién le subrogue.

TERCERO: Los servicios que Doña **CAROLINA ANDREA RIVERA ACUÑA**, prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollarán durante el periodo de mayor atención de patologías IRA, en horario peak de atención, sábados, domingos y festivos, 6 horas diarias, pudiendo realizarse de acuerdo a la demanda asistencial desde el viernes de cada semana, hasta el lunes y/o festivos, fraccionando el tiempo, sin que ello exceda el total de horas consideradas.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 17 de junio del 2010 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 18/09/2011.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **CAROLINA ANDREA RIVERA ACUÑA**, kinesióloga, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEXTO: Doña **CAROLINA ANDREA RIVERA ACUÑA**, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala N° 872, comuna de Chillán Viejo.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **CAROLINA ANDREA RIVERA ACUÑA**.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de Doña **CAROLINA ANDREA RIVERA ACUÑA** y cinco en poder del Empleador.

CAROLINA ANDREA RIVERA ACUÑA
RUT N° 13.178.866-5
FAL/JALS/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE